Contrato de prestación de servicios profesionales mediante licitación, que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos,** a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará **"La CEDHJ"**; representada en este acto por el abogado **Francico Javier Jimenez Cano**, en su carácter de apoderado legal, y por la otra parte, comparece la persona física Médico **Rubén Barragán Tejada,** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"El Prestador"**; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas,

DECLARACIONES

I.- Declara **"La CEDHJ"** por conducto de su representante legal, que**:**

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;

b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;

d) Cuenta con las facultades para comparecer a la celebración del presente contrato y obligarse conforme a sus términos, de conformidad con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;

e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;

f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;

Con fecha 03 tres de marzo de 2020 se lanzó convocatoria a personas físicas y morales a presentar propuestas en las bases de Licitación Pública Local LPL-SC-CEDHJ-017-2020 para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EMISIÓN DE DICTAMENES DE RESPONSABILIDAD Y MÉDICOS POR EL EJERCICIO 2020"** publicándose al efecto en la página Web de la CEDHJ y en redes sociales, posteriormente y de algunas etapas, con fecha 06 de marzo de 2020 se llevó a cabo la presentación de dudas y con fecha 10 de dicho mes y año, se produjo la junta aclaratoria correspondiente;

g) El pasado día 12 de marzo del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura pública de propuestas, y se dejó registro de constancia de participantes acudiendo dos propuestas las cuales se registraron conforme al punto 5.1 de las bases de licitación, siendo las siguientes:

N°	Nombre de los participantes	Fecha y hora de presentación de propuestas
1	**Ricardo Tejeda Cueto**	**11 de marzo a las 11:39 horas**
2	**Rubén Barragán Tejeda**	**12 de marzo a las 12:18 horas**

h) En dicho acto se procedió a realizar una revisión cuantitativa de los documentos de acuerdo con el punto 5.2 de las bases de licitación, así como revisión preliminar de la documentación distinta a la proposición y demás elementos requeridos en la convocatoria;

i) Asimismo, se realizó un estudio minucioso y detallado de los documentos que conforman las proposiciones de los participantes, conforme al cuadro detallado que se observa en el acta de presentación de propuestas de fecha 12 de marzo de 2020, misma que se tenga por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones, en donde se advierte que los dos participantes en la licitación cumplieron con los documentos requeridos;

j) Asimismo, se realizó el análisis relativo a los documentos presentados por ambos participantes, el que se hizo constar en los siguientes términos:

Se observa que cumplieron con los puntos 5.2 de las bases de licitación, toda vez que adjuntaron los documentos y anexos que se les solicitaron.

Respecto a los dictámenes y servicios señalados en el anexo 1 de la página 11 de las bases de licitación, se establece que el médico Ricardo Tejeda Cueto, oferta los dictámenes marcados con los números del 1 al 5, sin embargo, no participa en el dictamen marcado con el número 6 relativo al dictamen de Balística Forense.

Por su parte el médico Rubén Barragán Tejeda, si participa con los dictámenes marcados con el número del 1 al 6, es decir, con todos los requeridos por esta defensoría.

En cuanto a los criterios de evaluación marcados en el punto número 6 de las bases, en sus puntos a y b, ambos médicos cumplen con lo señalado. Relativo al punto C, se considera que se les otorgue a ambos peritos los contratos correspondientes, motivo por la carga laboral, la preferencia y variedad de algunos dictámenes; se sugiere en primer lugar, se dé prioridad al médico Ricardo Tejeda Cueto en razón de que oferta un menor costo por sus dictámenes.

Lo anterior, se puso a consideración a efecto de que se emitiera el fallo correspondiente de acuerdo a los criterios que se determinan en el tercer párrafo del punto 6 de las bases que refieren a la EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN;

k) Después de lo anterior, el día 23 de marzo de 2020 se emitió el Acta de Resolución de Adjudicación de la licitación LPL-CEDHJ-017-2020, en donde en sus puntos resolutivos se determinó:

> PRIMERO. - Se adjudica la presente licitación por lo que ve a los participantes Ricardo Tejeda Cueto y Rubén Barragán Tejeda, de conformidad con lo señalado en el presente fallo.
>
> Lo anterior, de conformidad con las bases de licitación en su apartado 6 que señala:
>
> a. Apego a las especificaciones requeridas en las bases.
> b. Cumplimiento de la presentación de todos los documentos y requisitos contenidos en las bases.
> c. El precio más conveniente.

l) Ahora bien, en instrucción al punto 12 de las bases de Licitación, ésta Dirección de Asuntos Jurídicos, efectúa el presente contrato.

II.- Declara **"El Prestador"**:

a) Ser una persona física con actividades empresariales y profesionales, con RFC **BATR660216SLA**, con domicilio fiscal en calle Rinconada Llapisera número 1217, colonia las Alamedas, municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45079 y domicilio particular en la calle Herrera y Cairo número 2640 en la colonia Providencia de Guadalajara, Jalisco;

b) Quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector: BRTJRB66021606H900;

c) Cuenta con números de telefónicos: 3329529759; correo electrónico: *rubengdl4@hotmail.com* y *pegassogdl@mail.com*;

d) Que cuenta con la capacidad profesional suficiente para celebrar el presente contrato en virtud de contar con especialidad **de medicina toxicológica y patología forense**. Con número de registro **BTR280397 - 266 y P.042 - 2005** conforme a la lista oficial de los auxiliares de la administración de la justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, publicada en el boletín judicial el 14 de mayo de 2018.

e) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
BBVA Bancomer	Nacional	1246229263	012320012462292633	

f) Quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector: **BRTJRB66021606H900,** expedido por el Instituto Nacional Electoral; C.U.R.P: **BATR660216HCMRJB03**;

g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;

h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;

i) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;

d) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO.

Derivado de la Licitación Pública LPL-SC-CEDHJ-017-2020, así como todos los anexos que son parte integrante del presente contrato, **"La CEDHJ"** celebra con **"El Prestador"** la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EMISIÓN DE DICTAMENES DE RESPONSABILIDAD Y MÉDICOS POR EL EJERCICIO 2020"**.

Para efecto de lo anterior, se elaborará un contrato específico por cada dictamen que requiera la CEDHJ y que emita el prestador.

"El Prestador" deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación, que se detallan en el anexo 1 de las bases, mismo que se da por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones, mismo que forma parte integrante de las bases de licitaciones públicas mencionadas en el párrafo anterior.

Así como también se obliga a cumplimentar en todos sus términos los puntos señalados y precisados en la citada Licitación Pública LPL-SC-CEDHJ-017-2020, y demás anexos que forma parte integrante del presente contrato.

El Prestador deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación para hacer llegar los entregables, con la finalidad de que sean recibidos y autorizado por la Dirección Administrativa de la CEDHJ, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será hasta por la cantidad siguiente: **$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.)** incluido el IVA, por cada servicio de elaboración de dictámenes en el área de medicina;

TERCERA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado los productos entregables correspondientes, así como a entregar previa y debidamente requisitados los siguientes documentos:

a. Factura original sellada de recibido por el área de Contabilidad y la Dirección Administrativa y validada por ésta última, así como el área técnica en donde manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.

b. Copia del pedido, orden de compra y/o contrato.

"**La CEDHJ**" le depositará a El Prestador (vía transferencia electrónica) en la cuenta bancaria señalada en inciso c) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

"El Prestador" cada que presente una factura para su pago, ésta deberá contar con los requisitos fiscales correspondientes, así como deberá contener las cantidades exactas del importe a pagar, el impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente, y el total que ampare cada factura, es decir, el monto total que la CEDHJ pague en cada contraprestación, sin que contenga algún otro concepto; sin estos requisitos no se pagará la factura; lo anterior, en términos de lo que dispone el punto 14 de las bases de licitación, además de ser causa suficiente para rescindir el contrato, en términos del inciso c de la cláusula décima segunda.

CUARTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los bienes y/o servicios objeto de la presente Licitación, deberán de entregarse en Pedro Moreno número 1616, colonia americana en Guadalajara; Jalisco, a partir de la fecha de la firma del presente contrato, y contados a partir de la fecha de cada pedido, orden de compra y/o contrato en las oficinas de la Dirección Administrativa ubicada en el segundo piso.

En caso de transportación de los bienes, esto correrá por cuenta y riesgo de El Prestador, responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá **una vigencia a partir de la fecha de la firma del presente contrato, sin que pueda exceder del día 31 del mes de diciembre de 2020,** periodo en el cual "El Prestador" deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, las bases y anexos.

SEXTA. - INTERPRETACIÓN.
El presente contrato constituye la única relación contractual entre **"El Prestador"** y **"La CEDHJ"** para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA. - DEMORAS.
Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "El Prestador" se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prorroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA. - CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.
En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, la **CEDHJ** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en estas bases, hasta en tanto sean aceptados por la **CEDHJ.**

La **CEDHJ** podrá hacer la devolución de los bienes y El Prestador se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso.

NOVENA. - COSTO DE PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
El participante sufragará todos los costos relacionados con la preparación de sus dictámenes; la CEDHJ no asumirá ningún gasto, cualquiera que sea el resultado de éste.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.
El Prestador asumirá la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o servicios que le fueron adjudicados, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas, propiedad intelectual e industrial y derechos de autor ya sea a nivel nacional o internacional, liberando a la Convocante de toda responsabilidad civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. Salvo los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la CEDHJ, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:
El Prestador no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CANCELACIÓN.
Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

a) Cuando El Prestador no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente

contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación correspondiente y sus anexos;

b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a El Prestador para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;

c) En caso de entregar productos y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y

d) Cuando El Prestador no entregue en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

DÉCIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que **"La CEDHJ"** nombrará personal designado del área de Servicios Generales y de la Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por "El Prestador", esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato y las licitaciones públicas respectivas.

DÉCIMA CUARTA.-. INFORMES:

"El Prestador" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera **"La CEDHJ"**, así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de tres días hábiles tras la solicitud respectiva.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"La CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a **"La CEDHJ"**.

DÉCIMA SEXTA. - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "El Prestador" deberá regresar a **"La CEDHJ"** cualquier cantidad de dinero que haya recibido, así como en los términos de la cláusula inmediata anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

"La CEDHJ", podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El Prestador" si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si **"El Prestador"**:

a). - No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, segunda, tercera y demás cláusulas, así como en la licitación correspondiente, y

sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
b). - Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
c). - No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
d). - No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe **"La CEDHJ"**, para fiscalizar el desempeño de "El Prestador";
e). - Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por **"La CEDHJ"**;
f). - No rinde los informes que con oportunidad le solicite "**La CEDHJ**";
g). - No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato;

DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas primera, cuarta, séptima, octava, décima segunda, y la presente cláusula, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a **"El Prestador"** de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.
Para los efectos del cumplimiento del presente contrato **"El Prestador"**, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de El Prestador, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a **"La CEDHJ"**, por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de El Prestador de servicios.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.
Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, **"La CEDHJ"** y **"El Prestador"** se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto El Prestador a los tres días del presente documento, si es el caso, hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual El Prestador será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de El Prestador bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO. Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el contrato, una pena convencional del 1% del importe del monto total de los bienes o servicios no entregados, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los bienes con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el pedido una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES
Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS.

Las partes acuerdan que los anexos que se definen como licitación pública y sus anexos; el acta de resolución de adjudicación de fecha 23 veintitrés de marzo de 2020, todos ellos forman parte integrante del presente instrumento; así como todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 25 veinticinco de marzo de 2020**.

"El Prestador"

Rubén Barragán Tejeda

"La CEDHJ"

Francisco Javier Jiménez Cano
Representante legal

testigos

Nayeli Sofía Gómez Rodríguez

Miguel Ángel Rolón Hernández

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios mediante Licitación que consta de 09 nueve páginas incluyendo la presente, celebrado el día 24 de marzo de 2020 dos mil veinte, con una vigencia a partir de la fecha de su firma, sin que exceda al día 31 del mes de diciembre de 2020, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona física Rubén Barragán Tejeda"